



FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N° 0725
(31 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución N° 1007 de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

Que el artículo 70 de la Carta Magna contempla: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Que el artículo 95 ibídem consagra que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos".

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: El convenio interadministrativo constituye un consenso

Nº 0725

31 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

de

Página 2 de 26

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público.

Que en este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.º 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que: *Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (...)*

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, el cual fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".*

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres.-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de*

Nº 0725₃₁ JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

de

Página 3 de 26

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD".

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" se establece que la gestión del riesgo de desastres "es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2º de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3º de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

"(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. (...)"

Que el artículo 5 de la Ley 1523 de 2021 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

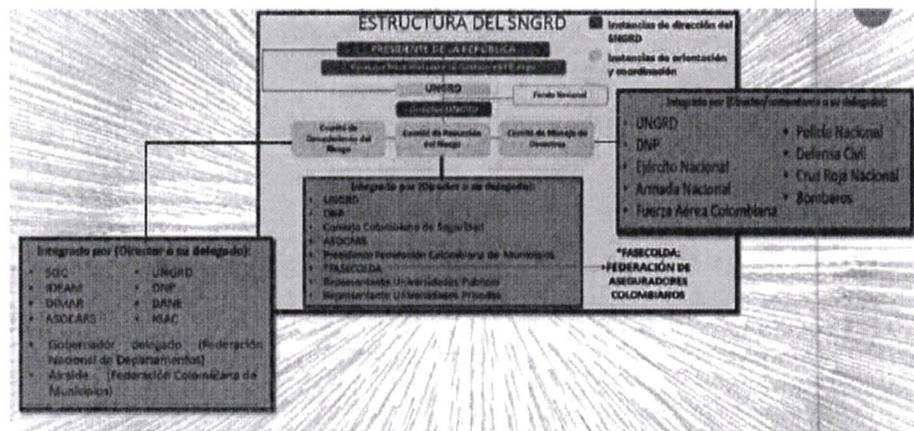
e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia (...)"

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Conforme al numeral 3 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997. En este sentido, mediante la resolución N°01007 del 25 de octubre de 2024, el Director General delega la función de ordenación del gasto en el Subdirector General para la celebración de convenios relacionados con el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)

Ahora bien, como integrantes del SNGRD, se encuentran las entidades públicas, que por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión, y que comparten dentro de dicha misión la responsabilidad de desarrollar y ejecutar procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En cumplimiento de su misión institucional y en desarrollo de las competencias asignadas por la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, la UNGRD ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades logísticas y operativas de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).



Nº 0725

31 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

de

Página 6 de 26

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Entre las entidades que lo componen está la Policía Nacional de Colombia, es una entidad operativa del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD que brinda apoyo a la atención de emergencias, calamidades públicas y desastres, y cuenta con la capacidad técnica y competencia para el traslado aéreo, en las zonas del país donde se requiera la oportuna presencia del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en las acciones relacionadas con el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres, aportando celeridad a la respuesta y recuperación, procesos propios de la gestión del riesgo en el territorio colombiano, constituyéndose así, en un componente clave para el adelantar las acciones del Gobierno Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres., las cuales se definen así:

Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

Que con la finalidad de cooperación entre entidades públicas lo cual se encuentra fijado en la Ley 489 de 1998, en la cual se establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Es así que con la cooperación de La Policía Nacional el cual es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz." Art.118 de la Constitución Política de Colombia.

Dentro del contenido teórico de su misión, se distingue claramente que la Policía Nacional de Colombia cuenta con la organización y con la capacidad para dominar el espacio aéreo, campo de acción involucrado dentro de la responsabilidad de la fuerza pública (Fuerzas Militares y Policía Nacional), teniendo en cuenta que su concepto operacional y sus principios de empleo son característicos y propios de ésta. Dentro de sus funciones está el organizar, entrenar, equipar y proveer fuerzas para todo tipo de operaciones estratégicas, tácticas y de operaciones especiales.

Socialmente, la Policía Nacional de Colombia garantiza durante las 24 horas del día, la vigilancia y la protección única y permanente del territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto No.4222 del 23 de noviembre de 2006, señala en el numeral 5 del artículo 2 dentro de las funciones del Director de la Policía Nacional de Colombia el "Propiciar y proponer alianzas estratégicas, convenios y adelantar ejercicios de referenciación competitiva con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, para afianzar la política de mejoramiento continuo del servicio".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Así mismo, el numeral 6 del artículo 2 del señalado Decreto establece, "Organizar y desarrollar programas y proyectos de fomento a la participación de la comunidad en la seguridad ciudadana, así como, de las autoridades regionales, departamentales y locales en la gestión territorial de la seguridad."

Considerando que la Policía Nacional de Colombia como miembro del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, cuenta con la capacidad técnica, tecnológica, de talento humano y componente de aeronaves para garantizar el desplazamiento aéreo de los funcionarios y para atender las emergencias y desastres en el territorio nacional, es indispensable que cuente con los equipos de rescate, elementos de protección personal, movilidad, tecnología, adecuación y actualización de aeronaves necesarias para estar preparados para la respuesta en el menor tiempo posible en la atención de las múltiples emergencias que se presentan en cualquier parte del país.

En el marco de sus competencias legales y constitucionales, la Policía Nacional de Colombia contribuye a la gestión del riesgo de desastres a partir de las labores de patrullaje, vigilancia y control en zonas de riesgo, colabora en la identificación de amenazas y vulnerabilidades en el territorio, asegura el orden público y seguridad ciudadana durante situaciones de emergencia, facilita la movilidad de los organismos de socorro y la entrega de ayuda humanitaria. Su misión ha sido esencial para garantizar condiciones de seguridad, orden y apoyo operativo en todas las fases de la gestión del riesgo, en coordinación con otras entidades del SNGRD.

La Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos – Aviación Policial posee una capacidad diferenciada que radica en su presencia territorial permanente, con capacidad operativa inmediata, dispone de medios de transporte y personal entrenado para responder rápidamente ante eventos críticos, cuenta con un equipo de aeronaves de ala fija y ala rotatoria y está en la capacidad de efectuar apoyos aéreos dentro del territorio nacional, así mismo, la Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, cuenta con un personal entrenado y capacitado, logística y movilidad para atender cualquier tipo de emergencia; constituyéndose así como un actor importante para fortalecer la respuesta y eficacia del SNGRD en todo el territorio nacional.

Considerando las capacidades diferenciadas descritas y buscando el cumplimiento de sus funciones, mediante comunicado N°. 2025EE00538 del 17/01/2025, EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES representado por la sociedad Fiduprevisora S.A., manifestó la intención de celebrar un convenio interadministrativo con la Policía Nacional de Colombia, para que a través de la Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos y la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, desarrollen la cooperación para contribuir según la disponibilidad de aeronaves y de personal, que permitan el despliegue oportuno de las capacidades para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Por su parte, es importante señalar que la Policía Nacional se encuentra legalmente facultada para celebrar convenios con otras entidades públicas, en aplicación de los principios de autonomía de la voluntad administrativa, así como de coordinación y colaboración interinstitucional establecidos en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en cumplimiento de las funciones propias de su misionalidad. En este sentido, los recursos aportados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán destinados única y exclusivamente al fortalecimiento administrativo, logístico y aeronáutico de la Aviación Policial, así como al fortalecimiento administrativo, logístico y operativo de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres —PONALSAR—, contribuyendo de esta manera al sostenimiento y fortalecimiento de las unidades aéreas con las que cuenta la Institución.

Sin embargo, para que la POLICÍA NACIONAL pueda contar con los recursos que le destina el FNGRD en este convenio, estos deben consignarse al Fondo Rotatorio de la Policía el cual bajo sus funciones y experiencia cuenta con las capacidades para realizar las actividades de ejecutor de los recursos aportados a la Policía Nacional.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Fondo Rotatorio de la Policía, es un establecimiento Público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante decreto ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene como misión apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la Policía Nacional, sector defensa y entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos.

El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios.

Que dada la función ejecutora de El Fondo Rotatorio de la Policía EL FORPO y su experiencia en la adquisición de bienes y servicios con destino a LA POLICÍA NACIONAL, en desarrollo de diferentes acuerdos de carácter interinstitucional celebrados tiempo atrás resulta pertinente y oportuno, en aplicación del principio de coordinación, que sea el ejecutor de los recursos aportados por LA POLICÍA NACIONAL en virtud del presente Convenio Interadministrativo de colaboración.

Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO) se presenta como una figura idónea y legalmente habilitada, conforme al Decreto 2137 de 1992 que lo crea, siendo este un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, el cual no recibe recursos de la Nación, y se sostiene de los ingresos que genera por las comisiones que se pactan en los negocios jurídicos que celebra y cuenta con el techo presupuestal suficiente para recibir los recursos económicos, y será quien para el presente convenio ejecute los recursos aportados por el FNGRD.

El objeto fundamental del Fondo Rotatorio de la Policía, de acuerdo con el Decreto 1070 de 2015, es desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, Sector Defensa, Seguridad Nacional y demás entidades estatales.

El Acuerdo No. 012 de 2013 en los artículos 3 y 5 precisa que el Fondo Rotatorio de la Policía, garantiza la prestación de un servicio efectivo, oportuno y de calidad fundamentado en el desarrollo de los procesos y actividades comerciales que apoyan el funcionamiento de la Policía Nacional, el Sector Defensa y entes del estado para contribuir a la consolidación de seguridad y la paz en Colombia, así: "ARTÍCULO 5º OBJETO: *El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, Sector Defensa, Seguridad Nacional y demás Entidades Estatales*".

El Fondo Rotatorio de la Policía tiene una trayectoria de más de treinta (30) años, en el apoyo a la Policía Nacional, mediante la suscripción de acuerdos, convenios y contratos interadministrativos, cuyos objetos han permitido la construcción de instalaciones policiales, la adquisición de bienes (nacionales e importados) y servicios, y la confección de prendas, actividades que se han desarrollado en el marco de las normas contractuales, presupuestales y contables, así como en cumplimiento de la misión, el objeto y funciones preceptuados en los estatutos de la entidad.

De conformidad con la necesidad y lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, el manejo de desastres, como parte de la gestión del riesgo, abarca la preparación para responder a emergencias, la preparación para la recuperación tras un desastre, así como la ejecución tanto de la respuesta como de la recuperación.

A su vez, la preparación de conformidad con la definición consagrada en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, "...es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros."

Ante la recurrencia y complejidad de eventos naturales y antrópicos, es fundamental establecer alianzas interinstitucionales que permitan actuar con oportunidad, eficiencia y cobertura nacional, particularmente en zonas de difícil acceso o con limitada capacidad de respuesta local para atender las emergencias por desastres naturales. En este contexto, la Policía Nacional de Colombia se constituye en un aliado clave, al ser una entidad integrante del SNGRD con capacidades diferenciadas en materia aéreas, logísticas, humanas y técnicas reconocidas, a través de unidades especializadas como la Dirección de Antinarcoóticos - Aviación Policial y el grupo PONALSAR, con experiencia comprobada en operaciones de rescate, transporte humanitario, despliegue de personal y atención de emergencias en escenarios de alto riesgo.

En consecuencia, se hace necesario aunar esfuerzos entre los miembros del sistema en pro del cubrimiento de los requerimientos de transporte aéreo de personal del SNGRD, apoyo logístico para el transporte aéreo de personal y carga, para actividades de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres, sobrevuelos de observación en el marco de la gestión del riesgo de desastres, evacuación, traslado aeromédico, búsqueda y rescate, aerofotografía y reconocimiento aéreo en zonas de riesgo o en emergencia, extinción de incendios de cobertura vegetal, capacitación y entrenamiento en desarrollo de las actividades de respuesta y recuperación, disposición de capacidades aéreas para la respuesta a emergencias y operaciones especiales que garanticen y fortalezcan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el país, en donde se requiera, que propendan por una Colombia menos vulnerable y con comunidades más resilientes.

Este proceso de fortalecimiento se adelanta en cumplimiento al principio de coordinación y colaboración que rige a las entidades públicas y que se encuentra contemplado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

Es importante señalar que todas las actuaciones desplegadas del SNGRD son de aplicación inmediata, ya que como lo establece el principio de gradualidad, contemplado en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, "*la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente*". A su vez, la misión de la Policía Nacional cuenta con un componente entrenado y capacitado exclusivamente para el manejo de atención de emergencias y desastres de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR y con un equipo de aeronaves de ala fija y ala rotatoria, con la capacidad de efectuar apoyos aéreos dentro del territorio nacional.

De igual forma, la creciente complejidad y frecuencia de eventos naturales y emergencias en Colombia requieren una respuesta coordinada, efectiva y oportuna por parte de las entidades encargadas de la gestión del riesgo. La Policía Nacional de Colombia el Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) desempeñan roles fundamentales en la atención y mitigación de desastres, pero es necesario el fortalecimiento de sus capacidades operativas, técnicas y logísticas para garantizar una respuesta aún más eficiente.

En la Directiva Permanente 03 de 2008 del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares de Colombia, Comando General Fuerzas Militares, se establece que la Policía Nacional de Colombia contribuye a los fines del estado y dentro de sus operaciones se tipifican las de apoyo para el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

desarrollo del país, entre las cuales están: la extinción aérea de incendios, búsqueda y rescate, transporte aéreo de pacientes, evacuación aeromédica, transporte humanitario de carga y pasajeros, aerofotografía y reconocimiento aéreo.

Revisados los antecedentes administrativos de la Dirección de Antinarcóticos y la Policía Nacional, la Institución ha celebrado los siguientes convenios interadministrativos, con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres - FNGRD para el fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, así:

AÑO	CONVENIO No.	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
2012	9677-04-496/1814	\$1.500.000.000	2 años 4 meses	12/05/2017
2015	9677-PPAL001- 287/2762	\$3.750.000.000	3 años	09/04/2021
2018	054/2018	\$3.750.000.000	2 años 2 meses	11/10/2022
2020	741/2020	\$1.000.000.000	4 meses	09/02/2024
2020	746/2020	\$800.000.000	1 año	08/05/2024
2023	690/2023	\$7.600.000.000	30/03/2025	En etapa de liquidación.

En este sentido es importante indicar que la POLICÍA NACIONAL cuenta con la trayectoria, idoneidad, personal especializado, infraestructura, aeronaves y equipos especializados, para el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del convenio, de los cuales se citan algunos ejemplos:

- Protocolo aéreo utilizado para rescatar víctimas, atender incendios forestales y otras emergencias.
- Aeronaves que emplean el sistema Bambi bucket para extinguir incendios recogiendo agua para combatir eficazmente los incendios forestales y aeronaves de ala fija AT 802 para extinción de incendios.
- El traslado oportuno de personal operativo, técnico o logístico, así como de carga humanitaria, equipos especializados o insumos estratégicos, constituye un elemento esencial para garantizar la eficacia y continuidad de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, pilares del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), tal como lo establece la Ley 1523 de 2012.

En escenarios de emergencia o desastre, las condiciones del territorio colombiano marcadas por la complejidad geográfica, zonas de difícil acceso, limitaciones viales o eventos que bloquean corredores logísticos hacen indispensable contar con capacidades aéreas confiables, disponibles y adaptadas a las condiciones operativas del país. El transporte por vía aérea permite:

- La movilización inmediata de personal técnico especializado para evaluación de daños, coordinación interinstitucional o acciones de respuesta.
- El despliegue logístico de ayuda humanitaria hacia zonas remotas o incomunicadas.
- El soporte en evacuaciones médicas, transporte de alimentos, agua, combustible o maquinaria, cuando la vía terrestre resulta inviable o demasiado lenta frente a la urgencia del evento.

En este contexto, la contratación entre la UNGRD/FNGRD y la Policía Nacional como entidad operativa del SNGRD responde a la necesidad de articular capacidades institucionales permanentes, con presencia territorial, experiencia operativa y medios logísticos propios, en este caso, la aviación policial, para garantizar que el sistema cuente con los recursos necesarios para actuar de forma efectiva, oportuna y coordinada ante cualquier situación de riesgo o desastre.

Es importante indicar el número emergencias que se presentaron desde el año 2023 y 2024 en el territorio nacional donde la POLICÍA NACIONAL hizo presencia con sus capacidades para brindar apoyos en el territorio nacional. Así:

Nº 0725 31 JUL 2025

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

UNGRD		CONSOLIDADO NACIONAL			
Unidad Nacional para el Control del Riesgo de Desastres		1 ene 2023 - 31 dic 2023		MINICOR	
RESUMEN AFECTACIÓN		EVENTO		DEPARTAMENTO	
DEPARTAMENTO	MINICOR	EVENTO	FALLECIDOS	HERIDOS	HECTÁREAS
32	935	3.432	361		1.020
DESAPARECIDOS	PERSONAS	FAMILIAS	VIVIENDAS AFINAGADAS	VIVIENDAS DESTROZADAS	
20	404.979	116.495	61.843		1.274
VIAL	PTES. VEREDALES	PTES. PLATANALES	ACERQUEADOS	ALJANARILLOS	
1.208	148	141	150	80	
CENTROS SALUD	CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS DOMINICANOS	HECTÁREAS		
49	346		137		114.798,7

DEPARTAMENTO	EVENTO	FALLECIDOS	HERIDOS	DEPARTAMENTOS	FAMILIAS	PERSONAS	HECTÁREAS	
CORDOBA	7				4.027	14.219	4.241,7	
GUAYAMA	275	30	18	8	402	1.800	2.327,0	
ANTIOQUIA	410		47				708,8	
SANTANDER	608	30	8	60	3.307	13.987	5.730	
BOYACA	242	21	13	13	708	3.989	3.934,6	
CAQUETA	245	17	8	7	4.210	14.052	3.342,0	
BOGOTÁ	247		22	43	1.947	5.085	3.210,0	
CAUCA	251	27	16	45			2.711,0	
CASANARE	253	19	3	4	594	3.149	3.048	
BOYACÁ	258	14	6	23	1.104	5.127	81,2	
COLOMBIA	486	20	1		2.308	11.790	1.180	
META	478	24	3	3	1.409	6.902	3.179,0	
AGOSTO DEL SANTANDER	140	30	7	35	497	2.891	1.204,2	
CELANTEGO	160	23	10	42	3.100	9.220	191	
LA GUAJIRA	159	10	4	19			1.040	
GUADAJ	129	16	7	16	1.477	4.088	260,0	
MAGDALENA	129	16	2	3	1.261	4.920	1.793,0	
VALLE DEL CAUCA	129	24	8	28	1.179	4.191	3.390,0	
BOLIVAR	129	10	15	42			1.010	
CEBÚ	97	17	8	4	4.000	5.844	1.480	
CHOCÓ	94	14	25	80			1.088	
GUINE	82	14	3	7	5.210	18.307	2.000,0	
QUININDÍ	64	14	4	16	470	1.781	33	
ARAUCA	64	4			2.503	5.447	480	
GUAYARÉ	42	8	3				897,0	
CAGANÉ	40	11		1	327	1.088	78	
MOHANA	39	9			1	7	10,0	
PUNTAVERDE	24	10	1		1.896	12.111	100	
GUARÁ	20	3	1	3	3	12		
SAN ANDRÉS	14	2			1.340	4.000	41,0	
AMAZONAS	4	3	1		100	800		
VALDÉS	3	3					1	
TOTAL	3.432	361	361	1.020	30	116.495	404.979	114.798,7

EVENTO	EVENTO	FALLECIDOS	HERIDOS	DEPARTAMENTOS	FAMILIAS	PERSONAS	HECTÁREAS
INCENDIO FORESTAL	3.012	-	37	-	291	706	84.846,9
MOVIMIENTO EN MASA	608	28	37	5	7.911	31.276	384,8
VENDAVAL	494	2	60	3	22.220	78.400	2.346,6
INUNDACION	451	8	19	3	79.170	289.928	36.916,5
INCENDIO ESTRUCTURAL	363	25	114	-	893	3.046	-
CRESCIENTE SUBITA	188	28	15	1	3.126	11.608	1.911,7
AVENIDA TORRENCIAL	60	36	20	-	2.379	9.070	14
CAISO FORTUITO	50	34	69	2	6	172	-
ACCIDENTE TRANSPORT E TERRESTRE	40	66	270	-	7	224	-
COLAPSO ESTRUCTURAL	40	6	42	-	30	167	-
ACCIDENTE MINERO	31	64	48	-	3	44	-
SIEMO	28	-	2	-	1.886	7.400	-
TORRENTA ELECTRICA	36	20	31	-	778	3.730	-
GRANIZADA	22	-	-	-	401	5.798	100
ACCIDENTE TRANSPORT E AEREO	19	19	18	1	-	31	-
EXPLOSION	12	6	97	-	30	187	-
HELADA	12	-	-	-	1.911	5.236	8.266,6
ACCIDENTE TRANSPORT E MAQUINARIO O FLUVIAL	12	19	40	4	-	73	-

UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 2023

Nº 0725₃ 1 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

de

Página 12 de 26

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- Apoyo a los diferentes cuerpos de bomberos en el país para la extinción de aproximadamente 27 incendios (22 forestales y 05 Estructurales) con afectación de más de 2.153 hectáreas de cobertura vegetal en los departamentos de Santander, Cundinamarca, Antioquia, Magdalena, Huila, Caldas y Providencia.
- Atenciones en más de 63 emergencias entre inundaciones, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, accidentes y vendavales, en el departamento de Cundinamarca, Atlántico, Antioquia, Risaralda, Santander, Quindío, Magdalena, Huila, La Guajira, Bucaramanga, Boyacá, Cauca, Valle del Cauca, Caldas, Tolima, Chocó, Córdoba Bogotá los cuales dejaron aproximadamente a 9.833 familias damnificadas.
- Apoyo a los grupos de salvamento minero en la atención de 1 emergencia por accidente en mina en el municipio de Tausa departamento de Cundinamarca.
- Distribución de aproximadamente 134.567 galones de agua potable entregados mediante camión cisterna de acuerdo a las múltiples emergencias presentadas a nivel nacional, destacando la entrega de aproximadamente 79.750 galones de agua a las comunidades de Quetame y Puente Quetame por las afectaciones generadas en la crecienta súbita de la quebrada Naranjal; y la entrega de más de 54.500 galones de agua potable y acompañamiento integral la Asistencia Humanitaria de Emergencia a través del programa "Hambre Cero" decretado por el gobierno nacional con diferentes especialidades de la Policía Nacional a las comunidades vulnerables del departamento de la Guajira a raíz de la temporada de sequía en el país.

En Coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, se realizaron múltiples apoyos en el transporte y entrega de ayudas humanitarias de más de 700 toneladas entre kits de alimentos, kits de aseo e insumos agropecuarios, destinados a las comunidades de los diferentes municipios del departamento de la Guajira (Majali y Pulitchamana, Rioacha, Masamana, Alta Guajira, Tablado, Guamal, El Hatico de los Indios, El Totumo, La Villa, Uribia, Palastoule y Kulinachi. Manaure, Uribia, Distracción, Albania, Fonseca, San Juan, Dibulla, Hatonuevo, Maicao, y Barrancas) afectadas por las diferentes emergencias.

PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA

1. Capacitaciones brindadas a nivel nacional

Mediante la articulación con la Dirección de Educación Policial en el desarrollo de programas académicos, ofertados por la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, que permiten fortalecer las competencias del personal en temas concernientes a la misionalidad, se capacitaron 8.473 funcionarios en los eventos académicos tales como: *Atención Prehospitalaria Básica, Gestión del Riesgo, Seminario Atención Prehospitalaria Básica y Seminario Primer Respondiente en Gestión del Riesgo.*

Emergencias 2024:

Nº 0725 1 JUL 2025

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"



CONSOLIDADO NACIONAL

1 ene 2024 - 22 nov 2024

MUNICIPIO

Elaborado por Sís de Crisis Nacional

22 nov 2024, 12:10:04

RESUMEN AFECTACION				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EVENTO	FALLECIDOS	HERIDOS
33	1.035	9.119	325	1.251
DESAPARECIDOS	PERSONAS	FAMILIAS	VIVIENDAS AVERIADAS	VIVIENDAS DESTRUIDAS
21	2.052.469	274.994	107.501	1.490
VIAS	PTES. VEHICULARES	PTES. PEATONALES	ACUEDUCTOS	ALCANTARILLADO
906	85	86	227	59
CENTROS SALUD	CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS COMUNITARIOS	HECTAREAS	
75	560	652	283.683,83	



DEPARTAMENTO	EVENTO	MUNICIPIOS	FALLECIDOS	HERIDOS	DESAPARECIDOS	FAMILIAS	PERSONAS	HECTAREAS
CUNDINAMARCA	1.165		35		1	1.785	6.808	6.321,88
ANTIOQUIA	869		63	177		20.772	66.661	10.243,5
HUILA	594	37	21	75	0	227	1.104	
SANTANDER	575		5	16	0	12.036	43.752	5.065
BOYACA	539		18	60		1.908	29.058	5.701,9
TOLIMA	440	46	21	111	3	541	17.204	
VALLE DEL CAUCA	435	43	14	100	0	6.026	33.296	4.656,63
ATLANTICO	412	30	7	11	0	3.507	13.219	2.282
CAUCA	388	43	10	17	0	7.712	40.653	4.872,1
BOLIVAR	381	46	21	18	1	89.792	329.472	
CASANARE	315	16	3	8	0	6.494	50.714	10.200,3
MAGDALENA	302	25	2	11	1	3.013	64.632	6.394,8
CEBAR	288	30	6	64	1	2.619	12.188	7.076
CORDOBA	250	33	6	23	0	7.680	30.000	10.359
CALDAS	240	36	6	12	0	887	3.650	387
NORTE DE SANTANDER	233	40	11	66	0	189	999	1.775,5
META	212	36	6	26	0	1.324	26.560	8.861,7
SUCRE	197	25	0	4	0	6.708	23.000	13.370
CHOLO	165	29		50	1			
VICHADA	157	4	8	9	0	901	15.160	
ARAUCA	155	7	0	0	0	2.708	121.351	27
LA GUAJIRA	151	16	1	8	0	39.054	24.661	3.288,5
RISEÑALDA	139	14	0	20	1	528	30.614	394
NARIÑO	135	40	3	18	1	15.246	62.991	6.172,78
QUIBDO	89	11	5	22	0	120	419	58,8
PUTUMAYO	49	11	1	0	0	1.187	3.420	133
CAQUETA	44	13	1	2	0	169	530	69,5
BOGOTA, D.C.	35	1	0	33	0	468	1.082	166
GUAVIARE	19	4	0	0	0	600	7.673	80
SAN ANDRES	15	2	1	0		308	4.734	0
AMAZONAS	12	3	0	0	0	5.031	24.235	15
VAUPES	4	2	0	1	0	30	700	7
GUANIA	1	1	0	0	0	0	0	0
Total	9.119	1.035	325	1.251	21	274.994	2.052.469	283.683,83

Nº 0725 31 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

de

Página 14 de 26

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EVENTO	EVENTO	FALLECIDOS	HERIDOS	DESAPARECIDOS	FAMILIAS	PERSONAS	HECTÁREAS
INCENDIO FORESTAL	6.226	4	13	0	66	268	208.893,47
MOVIMIENTO EN MASA	644	66	92	5	4.896	16.498	329
INUNDACION	612	6	22	1	180.991	684.244	83.047,87
VENDAVAL	419	4	28	0	28.814	110.832	908,5
INCENDIO ESTRUCTURAL	327	12	89	0	812	3.177	8
DESASTRE (MOVIMIENTO DE AGUA)	277	0	0	0	9.810	745.759	500
CRESCIENTE SÚBITA	132	9	2	3	15.739	47.138	5.568
RACIONAMIENTO	91	0	0	0	0	343.828	487
ACCIDENTE TRANSPORT E TERRESTRE	80	81	601	2	3	445	0
CASO FORTUITO	88	21	70	1	4	140	0
SISMO	32	1	1	0	260	1.047	1
COLAPSO ESTRUCTURAL	30	5	98	0	21	92	0
AVENIDA TORRENCIAL	26	3	28	2	1.779	10.700	2.089
SEQUIA	24	0	0	0	29.541	80.428	400
ACCIDENTE MINERO	23	88	29	1	0	26	0
GRANIZADA	22	0	0	0	298	1.301	811
ACCIDENTE TRANSPORT E AEREO	21	34	38	0	0	48	0
TORRENTA ELECTRICA	17	3	2	0	570	2.809	0
INMERSION	17	20	8	1	0	22	0
EXPLOSION	15	2	111	0	81	340	2
INCENDIO	11	0	0	0	1	4	0
EROSION	9	0	0	0	243	549	54
EROSION COSTERA	9	0	0	0	860	2.708	140
ACCIDENTE TRANSPORT E MARITIMO O FLUVIAL	7	11	7	5	0	115	0
MELADA	5	0	0	0	480	0	760
DERRAME	4	5	2	0	0	5	0
DIAPRIMO	1	0	3	0	32	128	0
QUEMA	1	0	0	0	0	0	0
CICLON TROPICAL/ DISTRIBUION/	1	0	0	0	80	294	0
Total	9.119	325	1.351	21	274.994	2.852.469	253.685,83

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 2024

- Apoyo a los diferentes cuerpos de bomberos en el país para la extinción de aproximadamente 66 incendios (58 forestales y 08 Estructurales) con afectación de más de 29.958 hectáreas de cobertura vegetal en los departamentos de Santander, Atlántico, Cesar, Cundinamarca, Boyacá, Antioquia, Risaralda, Norte de Santander, Magdalena, Bolívar, Huila y Tolima.
- Atención en más de 35 emergencias entre inundaciones, creciente súbitas, avenidas torrenciales, movimientos en masa, colapso estructural y vendavales, en el departamento de Chocó, Santander, Bogotá, Risaralda, Cundinamarca, Caldas, Nariño, Tolima, Antioquia, Boyacá, Atlántico, Arauca y Magdalena, los cuales dejaron aproximadamente a 1.666 familias damnificadas.
- Apoyo a los grupos de salvamento minero en la atención de 1 emergencia por accidente en mina en el municipio de Cajamarca departamento del Tolima.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- Distribución de aproximadamente 106.535 litros de agua potable entregados mediante camión cisterna de acuerdo a las emergencias presentadas en los departamentos de Risaralda y Caldas, destacando la entrega de aproximadamente 63.000 litros de agua a las comunidades del departamento de Risaralda.

PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA

1. Capacitaciones brindadas a nivel nacional

Mediante la articulación con la Dirección de Educación Policial en el desarrollo de programas académicos, ofertados por la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, que permiten fortalecer las competencias del personal en temas concernientes a la misión, se capacitaron **10.553** funcionarios en los eventos académicos tales como: *Atención Prehospitalaria Básica, Gestión del Riesgo, Seminario Atención Prehospitalaria Básica y Seminario Primer Respondiente en Gestión del Riesgo.*

Capacitación	Personal uniformado	Fuerzas militares	Ciudadanos
Atención Prehospitalaria Básica	2.237	0	2.425
Gestión del Riesgo	2.233	0	426
Seminario Atención Prehospitalaria Básica	2.156	98	98
Seminario Primer Respondiente en Gestión del Riesgo	272	0	46
Charla primeros auxilios	377	0	185
Total	7.275	98	3.180

La Aviación Policial durante la vigencia 2024 atendió más de 100 requerimientos de emergencia de extinción de incendios en los departamentos de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Cesar, Tolima y Antioquia.

Dentro de las actividades principales que se desarrollaron en la ejecución del convenio se encuentran:

- Transporte aéreo de personal y carga.
- Extinción de incendios con aeronaves de ala fija y rotatoria.
- Apoyo con PONALSAR para extinción de incendios.
- Apoyo con PONALSAR para Búsqueda y Salvamento fluvial y terrestre.
- Transporte de ayuda humanitaria.

En el marco del anterior convenio la Policía Nacional de Colombia brindó las siguientes actividades de apoyo:

La Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR:

- Articulación de las capacidades institucionales para la respuesta de emergencias y desastres.
- Apoyo a la respuesta de emergencias y desastres de carácter hidrometeorológico, geológico y
- Apoyo a la extinción de incendios forestales
- Apoyo a las operaciones de búsqueda y rescate en medios terrestres y fluviales.

Nº 0725
31 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

de

Página 16 de 26

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- Apoyo al transporte terrestre de ayudas humanitarias.
- Apoyo a las operaciones de búsqueda y rescate a nivel internacional.

La Aviación Policial, brindó con su personal y con la disponibilidad de aeronaves, el despliegue oportuno de las capacidades para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el transporte aéreo del Director de la entidad – funcionarios y colaboradores y carga por todo el territorio nacional, extinción de incendios con aeronaves de ala fija y rotatoria.

Por lo expuesto, se considera oportuno la celebración de un convenio interadministrativo que no solo reforzará el cumplimiento de funciones de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y la UNGRD-FNGRD, sino que también la unión de esfuerzos mejorará la capacidad del Estado para proteger a la población y reducir el riesgo asociado a desastres naturales y emergencias en el territorio nacional. La alianza propuesta con la Policía Nacional permite optimizar recursos públicos y aprovechar una infraestructura operativa ya consolidada, evitando duplicidades institucionales y maximizando el impacto de la inversión. Además, la experiencia de la Policía en la ejecución técnica y operativa de acciones humanitarias brinda garantías adicionales en términos de trazabilidad, cobertura, seguridad y oportunidad en la respuesta.

En cuanto al componente administrativo, la ejecución del convenio requiere de un esquema ágil, seguro y con capacidad presupuestal y operativa para administrar recursos públicos. En este sentido, la administración de los recursos por parte del FORPO permite dar cumplimiento al artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, que habilita la contratación directa mediante convenios interadministrativos entre entidades públicas para el cumplimiento de su objeto misional, sin que se configure una relación de mercado. Esto permite avanzar en un esquema colaborativo en el que se integren capacidades institucionales al servicio del interés general y la gestión efectiva del riesgo de desastres.

En este sentido el plazo de ejecución del convenio se provee que para la vigencia 2025 - 2026 la UNGRD con el fin de cumplir con sus funciones a través del FNGRD, estima celebrar un convenio interadministrativo con la POLICÍA NACIONAL para continuar con el fortalecimiento del soporte logístico y operativo de la Fuerza, a fin de garantizar la atención a emergencias el marco del fortalecimiento del SNGRD.

Que los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

Que el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-0122 del 15 de abril de 2025., por valor de **ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$11.744.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual se aporta al presente convenio.

Este aporte se destinará únicamente al soporte logístico requerido para el cumplimiento de las misiones necesarias dentro de los compromisos del convenio, como lo son: Adquisición de Equipos y Capacitación especializada, los recursos serán consignados al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA el cual distribuirá los recursos a las líneas de inversión así:

Líneas de inversión	CONCEPTO	TOTAL
Dirección de Antinarcóticos - Aviación Policial	fortalecimiento logístico, administrativo y aeronáutico	\$8.220.800.000,00
Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR	fortalecimiento logístico, administrativo y operacional	\$ 3.523.200.000,00
TOTAL:		\$11.744.000.000,00

Nº 0725 31 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

de

Página 17 de 26

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que la POLICIA NACIONAL efectuará un aporte en especie exclusivamente para el fortalecimiento administrativo, operativo, logístico y aeronáutico de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional - Área de Aviación Policial, y Jefatura Nacional Del Servicio De Policía - Unidad Operaciones Especiales En Emergencias Y Desastres - PONALSAR, con el fin de satisfacer las necesidades de la UNGRD – FNGRD - SNGRD, descritas en el presente convenio, en el marco del fortalecimiento del SNGRD.

El aporte a cada línea de inversión se describe a continuación:

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL

Para la Dirección de Antinarcóticos – Aviación Policial, los recursos económicos aportados por el FNGRD fortalecen las capacidades institucionales y de despliegue de esta, ya que son destinados para el fortalecimiento administrativo, logístico y aeronáutico de la Aviación Policial, en aras de seguir mejorando nuestro servicio. Lo anterior sin afectación a los requerimientos institucionales y a la misionalidad de la Dirección de Antinarcóticos.

LÍNEA DE INVERSIÓN	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	COSTO PROYECTADO PARA LA EJECUCIÓN Y NECESIDAD DEL CONVENIO *
Fortalecimiento administrativo, logístico y aeronáutico de la Aviación Policial	Mantenimiento de aeronaves	Los recursos aportados por la FNGRD, serán ejecutados según las necesidades que tenga la Aviación Policial, teniendo en cuenta que a medida que se va realizando los apoyos aéreos se van generando diferentes necesidades imprevistas de mantenimiento a las aeronaves con las que cuenta la Aviación Policial.	\$8.220.800.000,00
	Adquisición insumos y consumibles	Enfocado a la adquisición de material de insumos y consumibles los cuales son aquellos artículos de repuesto que se agotan durante la operación normal de las aeronaves y no pueden ser reutilizados tales como aceites, químicos, tornillerías esenciales para la aviación la cual se requiere como elementos a la hora de efectuar los mantenimientos específicos que por horas de vuelo se le debe realizar a las aeronaves pertenecientes a la Aviación Policial.	
	Adquisición de repuestos aeronáuticos	Estos repuestos van directamente a los aviones y helicópteros pertenecientes a la Aviación Policial y son requeridos para mantener en óptimas condiciones las aeronaves, previniendo incidentes que puedan afectar a las tripulaciones y pasajeros	
	Necesidades que presente la Aviación Policial de tipo logístico y administrativo.	Estas necesidades están enfocadas a suplir adecuaciones que se requieran en las instalaciones de las Compañías de Antinarcóticos de Aviación Policial, adquisición de elementos de dotación para la correcta prestación del servicio por parte de los tripulantes de vuelo que operan las aeronaves.	

*Nota: La distribución de los aportes en mención se estableció mediante comunicaciones oficiales GS-2025-006574-JESEP del 13/02/2025 y GS-2025-009686-JESEP del 07/03/2025.

Nº 0725

31 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

de

Página 18 de 26

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA - UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES - PONALSAR.

Nº	LÍNEAS DE INVERSIÓN	ELEMENTOS POSIBLES A CONTRATAR	COSTO PROYECTADO PARA LA EJECUCIÓN Y NECESIDAD DEL CONVENIO *
1	LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA OPERACIONES DE RESCATE	<ul style="list-style-type: none"> Bomba de espalda Sopladora de rescate Morral tipo botiquín M-5 Camilla rígida Sistema de Posicionamiento Global (GPS) Equipo de iluminación Motosierra de concreto Tronzadora de concreto 	\$ 828.960.000,00
2	DOTACIÓN	Uniformes de rescate de acuerdo con la ficha técnica ET-PN-GRUCA-DIRAF-328 "UNIFORME TÁCTICO DE RESCATE No.5 UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR MASCULINO POLICÍA NACIONAL".	\$ 582.000.000,00
3	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> Casco Táctico de rescate Mono gafas Monjas ignífugas Máscara para respiración autónoma Coderas Mangas ignífugas Guantes de rescate Rodilleras Botas de rescate 	\$ 944.240.000,00
4	MOVILIDAD	4 vehículos tipo Van.	\$ 1.168.000.000,00
TOTAL, RECURSOS			\$ 3.523.200.000,00

*Nota: La distribución de los aportes en mención se estableció mediante comunicaciones oficiales GS-2025-006574-JESEP del 13/02/2025 y GS-2025-009686-JESEP del 07/03/2025.

- LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS PARA OPERACIONES DE RESCATE:** Actualmente se requiere de manera prioritaria realizar la renovación en su componente de herramientas manuales, equipos eléctricos, electrónicos y médicos, entre otros, toda vez que este componente ha sufrido un desgaste significativo por su uso en las diferentes emergencias que se han presentado a nivel país, con la renovación de las herramientas manuales y equipos electrónicos de búsqueda se beneficia la unidad y la comunidad toda vez que se podrán desempeñar todas sus actividades de atención de emergencias y desastres de manera oportuna, garantizando un servicio efectivo a la comunidad.
- DOTACIÓN:** El personal que integra la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, requiere la asignación de uniformes tácticos de rescate, los cuales cuentan con unas características técnicas especiales, toda vez que estos garantizan una protección a los rescatistas para la atención de las diferentes modalidades tales como rescate con cuerdas, rescate vehicular, rescate en estructuras colapsadas, apoyo al control y liquidación de incendios forestales y búsqueda con caninos; el personal de rescatistas al contar con la asignación de los uniformes tácticos se beneficiarán ya que podrán desempeñar todas

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

sus actividades de atención de emergencias y desastres de manera segura y cómoda, garantizando un oportuno y efectivo servicio a la comunidad.

- **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** Elementos mínimos con los que debe contar los rescatistas para la atención de las diferentes emergencias y desastres originadas por fenómenos naturales y antropogénicos que se presentan en el territorio nacional, los rescatistas al contar con todos sus elementos de protección personal se benefician ya que se garantiza la integridad física de los mismos, lo que permite una atención oportuna de todas las misiones que le sean asignadas.
- **MOVILIDAD:** Esta unidad presenta una necesidad significativa en su parque automotor, el cual es necesario para transportar el personal de rescatistas, equipos logísticos, ayudas, entre otros; al renovar un porcentaje de los vehículos de esta unidad, se beneficia la Policía Nacional y la comunidad, toda vez que esto garantiza cubrir una necesidad mínima de movilidad para el transporte de los rescatistas quienes atienden las emergencias y los desastres y realizan desplazamientos constantes en todo el país.

En relación con el aporte de la Policía Nacional de Colombia se encuentra representado en especie con la disponibilidad de personal especializado, infraestructura, aeronaves y equipos especializados, para el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del convenio.

Que la unión de esfuerzos y al suscribirse del convenio con la POLICIA NACIONAL la cual actuara en virtud de los compromisos adquiridos y determinará oportunamente el planeamiento de las líneas de inversión que fortalecerán las capacidades institucionales en materia de gestión del riesgo de desastres, adicional se entregará un plan de inversión, así como informes técnicos y financieros en donde se evidencie y justifique la respectiva ejecución de los recursos en las actividades y/o compromisos establecidos en el convenio. Los cuales se les hará el correspondiente control y seguimiento por parte de los supervisores designados de cada entidad.

De esta forma la idoneidad de POLICÍA NACIONAL la cual cuenta con herramientas medios tecnológicos personal capacitado y logística aunado con que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, fue creado con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. De acuerdo a lo contemplado en la Ley 1523 de 2012, la ordenación del gasto estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien se encargará de instruir la celebración de los contratos necesarios para la atención, reducción, manejo y conocimiento de riesgos.

Inicialmente se debe tener en cuenta que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que este Fondo, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

Que como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Nº 0725

31 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

de

Página 20 de 26

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Bajo lo anterior y acorde a solicitud realizada por el Director General de la UNGRD a la policía nacional para adelantar el convenio y la aprobación de la destinación de los recursos para realizar el convenio "Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos, operativos y financieros entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, y la Policía Nacional de Colombia, para el fortalecimiento del SNGRD, y garantizar el desplazamiento aéreo de los funcionarios, colaboradores y personal designado, en desarrollo de las actividades en atención de las emergencias que se presenten en el territorio nacional enmarcados en la gestión del riesgo de desastres", el FNGRD dará cumplimiento a sus objetivos, principalmente el relacionado con la "... distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres a través de la celebración del convenio que se describe en este documento.

En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y la POLICÍA NACIONAL.

Que la suscripción de un convenio interadministrativo entre la FNGRD y la Policía Nacional, con administración de recursos a través del Fondo Rotatorio de la Policía (FORPO), responde a una necesidad estructural de garantizar una atención oportuna, eficiente y coordinada frente a eventos adversos, fortaleciendo el accionar del Estado y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del SNGRD.

Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone que los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...).

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativa de Planeación Nacional" en lo referente a los Convenios interadministrativos prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto mencionado.

Que el Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres contenido en la Resolución No. 0532 del 10 de septiembre de 2020 en el artículo 40 señala: "Esta modalidad de selección podrá ser aplicada por el FNGRD de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1098 de 2015, cuando se presente: c) Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015).

Que de igual forma en el numeral 40.4 artículo 40 del Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se dispone que: "Los convenios estatales son productos del criterio de la asociación de esfuerzos entre las partes cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Dicho de otra forma, los convenios celebrados por la administración comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que teniendo en cuenta las circunstancias antes citadas, resulta conveniente y oportuno suscribir un Convenio Interadministrativo entre **EI FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, la **POLICÍA NACIONAL** y el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL** con fundamento en lo previsto en el artículo 209 de Constitución Política de Colombia, que permita atender los requerimientos expresados en el presente estudio previo y así tener la oportunidad de que la Aviación Policial y la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR se sigan fortaleciendo en los ámbitos administrativo, logístico, aeronáutico y operativo, en procura de mejorar las capacidades institucionales y la armonía entre entidades.

Adicionalmente, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 113, establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente se considera conveniente y oportuna la participación del Fondo Rotatorio de la Policía, para la administración de los recursos que aportará **EI FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** a través de la sociedad Fiduprevisora S.A., con relación de la celebración del acuerdo, para el fortalecimiento administrativo, logístico y aeronáutico de la Aviación Policial y del componente de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR, dada la experiencia de la institución con ocasión de la celebración de diferentes acuerdos, donde la citada entidad actúa como administrador de los recursos provenientes de diferentes fuentes y destinados a la Policía Nacional.

Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** como de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres / el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

Que se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, de manera que se garantiza el principio de solidaridad conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Constitución es uno de los principios fundamentales del estado Social de Derecho y que consecuentemente, configura uno de los deberes constitucionales de la persona y del ciudadano, de la misma manera el numeral 2 del artículo 95 contempla que a éstos corresponde "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

Conforme lo que expresa la política nacional de gestión del riesgo de desastres para Colombia el fortalecimiento del SNGRD debe ser continuo, por tal razón es perentorio para el FNGRD realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que permitan la asociación y participación de otras entidades que formen parte del SNGRD.

Que el presente convenio estará sujeto a lo entendido en lo expuesto las siguientes normas:

Inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares". Por lo que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Artículo 113 de la Constitución Política: los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 ibídem prescribe que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Artículo 6° de la Ley 489 de 1998: en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Artículo 3 de la ley 80 del 1993 el cual prevé para los servidores públicos *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998: *"Asociación entre entidades públicas.* Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales

Por lo tanto, la modalidad de contratación corresponde a la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** contemplada en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo **2.2.1.2.1.4.4.**, del Decreto 1082 de 2015 así:

Ley 1150 de 2007 **"Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)" **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que el Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres contenido en la Resolución No. 0532 del 10 de septiembre de 2020 en el artículo 40 señala: "Esta modalidad de selección podrá ser aplicada por el FNGRD de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1098 de 2015, cuando se presente: c) Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015).

Que de igual forma en el numeral 40.4 artículo 40 del Manual de Contratación de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se dispone que: "Los convenios estatales son productos del criterio de la asociación de esfuerzos entre las partes cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Dicho de otra forma, los convenios celebrados por la administración comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la Entidad lo debe señalar en un acto administrativo que contendrá:

1. La causal que invoca para contratar directamente: Literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012 el decreto 1082 de 2015 y las demás normas que contemplen y/o reglamenten y por las normas que regulen el objeto del contrato, Contratación Directa (Decreto 1082 de 2015 de la ley 1150 de 2007 modifiquen o reglamentan "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa Literal c) del numeral 4 del artículo 2°. "artículo 2.2.1.2.1.4.4. **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

2. De lo anterior, se concluye, que es necesario adelantar la celebración de una Contratación Directa con la **POLICÍA NACIONAL**, identificada con NIT 800.141.397-5. y **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL**, identificado con NIT 860.020.227-0

3. OBJETO A CONTRATAR "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SNGRD, ASÍ COMO GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO AÉREO DE LOS FUNCIONARIOS, COLABORADORES Y PERSONAL DESIGNADO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL TERRITORIO NACIONAL ENMARCADOS EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio que se pretende suscribir tiene como fin mantener activas las capacidades de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** para apoyar al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y así lograr el fortalecimiento del SNGRD, mediante el sostenimiento de los equipos de rescate, tecnología, adecuación y mantenimiento de las aeronaves, las cuales serán empleadas para realizar la atención y apoyo logístico en escenarios de gestión del riesgo en cualquier parte del país.

Por consiguiente, los acuerdos de las partes se concretan así:

- El **FNGRD** aportará los recursos económicos PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN Dirección de Antinarcóticos - Aviación Policial y la Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR establecidos en el presente convenio.
- La **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, a solicitud del Ordenador del gasto del FNGRD o su delegado, dispondrá de la capacidad de la JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA-UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR, que permita el despliegue oportuno de equipos para acciones

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y sujeto a la disponibilidad de equipos, meteorología, orden público; en las zonas del país donde se requiera el despliegue del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, se activarán las capacidades de esta unidad, y la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – AVIACIÓN POLICIAL, atenderá los requerimientos de transporte aéreo que permitan el despliegue oportuno de capacidades para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el territorio nacional, según la disponibilidad de aeronaves con que cuente la Aviación Policial, mediante la utilización de cualquiera de las aeronaves que se relacionan en el anexo que forma parte integral de este convenio.

- **FIDUPREVISORA** realizará un desembolso único de los aportes al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA en los plazos establecidos en el convenio.
- **EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** recibirá los recursos económicos que aporte la el FNGRD a través de la FIDUPREVISORA, y los ejecutará de conformidad con los requerimientos que le formule la Policía Nacional.

4. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN. Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$11.744.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual se aporta al presente convenio, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-0122 del 15 de abril de 2025.

Aporte será destinado al soporte logístico requerido para el cumplimiento de las misiones necesarias dentro de los compromisos del convenio, como lo son: Adquisición de Equipos y Capacitación especializada, los recursos serán consignados al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA el cual distribuirá los recursos a las líneas de inversión así:

Líneas de inversión	CONCEPTO	TOTAL
Dirección de Antinarcóticos - Aviación Policial	fortalecimiento logístico, administrativo y aeronáutico	\$8.220.800.000,00
Jefatura Nacional del Servicio de Policía – Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR	fortalecimiento logístico, administrativo y operacional	\$ 3.523.200.000,00
TOTAL:		\$11.744.000.000,00

4. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Desembolso se realizará al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO en un único desembolso por valor de **ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.744.000.000)**, una vez suscrita el acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, para lo cual, FORPO el cual deberá presentar: Solicitud de desembolso acompañado de la certificación bancaria indicando que la cuenta no genera rendimientos financieros, Rut y certificación de parafiscales

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será de **DIECIOCHO (18) MESES.** contados desde la suscripción del acta de inicio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la Dirección de Antinarcóticos-Aviación Policial, el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del convenio, por dieciocho (18) meses.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El convenio se prorrogará a voluntad de las partes, previa justificación motivada por parte de los supervisores para lo cual se adelantarán las gestiones pertinentes, con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación al término del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución de los recursos recibidos por el FORPO podrán efectuarse después de terminado el plazo de ejecución del convenio, en consideración a que los servicios de mantenimiento de las aeronaves que deberá hacer la Policía Nacional, están sujetos a la programación y/o las necesidades de fortalecimiento logístico, administrativo y aeronáutico pueden superar el plazo del convenio, previo trámite de prórroga.

6. LA INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la Calle 72 No 10 - 03 Piso 4, 5, 8, 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto Delegado del Fondo Nacional de Gestión Del Riesgo De Desastres

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres, la Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, mediante la modalidad de Contratación Directa, que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SNGRD, ASÍ COMO GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO AÉREO DE LOS FUNCIONARIOS, COLABORADORES Y PERSONAL DESIGNADO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL TERRITORIO NACIONAL ENMARCADOS EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES", lo anterior, a través de la modalidad de Contratación Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres, adoptado mediante la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020, en su artículo 40, numeral 40.3 se estableció la modalidad de contratación directa cuando se presente lo siguiente: "(...) c) *Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015) (...)*" y en el numeral 40.4 "Convenios interadministrativos. Para este tipo de contratación, el FNGRD deberá tener en cuenta: *Los convenios estatales son productos del criterio de la asociación de esfuerzos entre las partes cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Dicho de otra forma, los convenios celebrados por la administración comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio.*" Así mismo, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación entre entidades estatales puede adelantarse bajo la modalidad de contratación directa, siempre que se trate de convenios interadministrativos cuyas obligaciones estén vinculadas con la finalidad misional de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio que se pretende celebrar es por la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.744.000.000)**, lo cual incluye aquellos costos directos e indirectos que se deriven de la contratación, lo anterior, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 25-0122 del 15 de abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Desembolso se realizará al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO en un único desembolso por valor de **ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.744.000.000)**, una vez suscrita el acta de inicio y

Nº 0725

31 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

de

Página 26 de 26

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, para lo cual, FORPO el cual deberá presentar: Solicitud de desembolso acompañado de la certificación bancaria indicando que la cuenta no genera rendimientos financieros, Rut y certificación de parafiscales.

ARTÍCULO QUINTO: Celebrar Convenio interadministrativo con la Policía Nacional, identificada con NIT 800.141.397-5., Representada Legalmente por WHARLINTON IVAN GUALDRON GUALDRON identificado con Cédula de Ciudadanía Nº CC. 79.663.082 y con el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, identificado con NIT 860.020.227-0, Representado Legalmente por ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.697.467.

ARTÍCULO SEXTO: Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en el portal único de contratación SECOP II y/o en las oficinas de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la Calle 72 No 10 - 03 Piso 4, 5, 8, 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C.

31 JUL 2025

FUBLIQUESE y CÚMPLASE

Miércoles 30 de Julio de 2025

RAFABL ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL UNGRD
ORDENADOR DEL GASTO FNGRD *NE*
MEDIANTE RESOLUCIÓN 1007 DEL 2024

Elaboró: Laura Valentina Sanín/ Abogada GGC

Revisó: Daniel González Abogado GGC - *DS*

Revisó: Carlos Chinchilla/Abogado SG- *CH*

Aprobó José Luis Angarita Espinel/ Abogado Contratista/ GGC-SG - *AE*